



CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

ORDEN DEL DÍA

Evento: Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de 2012

Fecha: Jueves 09 de Agosto de 2012

Hora: 10:00 horas

Lugar: Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Consejera Titular y en suplencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, a fin de iniciar la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 09 de Agosto del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. María del Refugio Rocha Aranda

Consejera Titular y en suplencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

Psic. Arminda Aranda Patrón

Consejera Titular

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño

Consejera Titular

Lic. Paola Lazo Corvera

Representante del IJAS

Sra. María Amparo González Luna Morfin

Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 02 de Agosto del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 09 DE AGOSTO DEL 2012, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J. T. 212/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 06 de Tonalá, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra los menores
 Y
 de su menor hijo
 . (INCOMPETENCIA).

4.2 Para la Jefatura de Adopciones

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, presentó al Pleno los siguientes asuntos:

4.2.1 Se somete a consideración del Pleno la solicitud que hace el matrimonio compuesto por los C.C. y , en el sentido de que se les expida oficio para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con motivo del examen psiquiátrico que requieren para completar la integración de su expediente como futuros padres adoptantes ante el Consejo Estatal de Familia.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por los C.C. y , el Pleno autorizó por unanimidad de votos, se gire oficio al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, requiriendo su apoyo a fin de que se les practique el examen psiquiátrico que requieren para que puedan demostrar su salud psíquica.

4.2.2 Caso 821/2007 Menor: de 7 años 11 meses albergado en "Hogar Cabañas"

Se somete a consideración del Pleno la solicitud para convivencia que presentan los C.C. a fin de que el menor de edad pueda salir del albergue a su domicilio particular durante el fin de semana, recogiénolo el día sábado y entregándolo el domingo por la tarde.

Se hace el señalamiento que el menor de edad fue asignado en adopción con el matrimonio , según se acordó por unanimidad de votos del Pleno mediante la 23ª sesión ordinaria del 12 de Julio del presente año.

Acuerdo: En atención a la solicitud presentada por los C.C. y , el Pleno acordó por unanimidad de votos, autorización

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Catalina Terán', 'Reyes', and 'Facetas']

para que el menor de edad salga del albergue al domicilio particular del referido matrimonio para convivencia; por lo que se recomienda que la Psicóloga encargada del caso, deberá tener un trato más cercano tanto con el menor como con la pareja en razón del comportamiento y las pérdidas que ha sufrido el infante.

**4.2.3 Caso 025/2008 Menor: de 13 años
albergada en "Orfanatorio Magdalena Sofia, A.C."**

Se somete a consideración del Pleno la solicitud que hace la Hna. Directora del "Orfanatorio Magdalena Sofia, A.C.", para que la menor de edad quien es pupila del Consejo Estatal de Familia, pueda salir del 11 al 18 de Agosto del presente año, a la casa de su madrina de bautizo, la C. de quien proporcionan dirección y datos de contacto, a fin de que pueda pasar unos días de convivencia, ya que actualmente en la referida Institución no hay menores albergados, siendo ésta una oportunidad para que la adolescente salga de vacaciones.

Acuerdo: En contestación al escrito presentado por la Directora del Orfanatorio "Magdalena Sofia, A.C." y con fundamento en el principio del interés superior de la niñez, contenidos en los artículos 4º Constitucional; 3, 8 párrafo 1, 18 fracción I, 20 y 25 de la Convención de los Derechos de los Niños; 17 párrafo 4 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 fracción A, 4, 24 y 25 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 572, 603, 605 fracción I, 639 fracción III, 686 fracción V, 774 y 776 del Código Civil para el Estado de Jalisco y 4 fracción I, 10, 12, 13 fracción II, VII, 20, 21, 36 fracción, 37 fracción XIII y 41 de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, el Pleno autorizó por unanimidad de votos, convivencia domiciliaria de la menor de edad con su madrina, la C. durante el periodo comprendido del 11 al 18 de Agosto del año en curso, quedando bajo su entera responsabilidad, en el entendido de que al término del mismo, la menor de edad se deberá reintegrar a las instalaciones del albergue "Orfanatorio Magdalena Sofia, A.C."

4.2.4 SA-035/11 de 47 años y de 44 años

Se somete a consideración del Pleno el expediente SA-035/11 a fin de decretar idoneidad, no idoneidad o pendiente de revalorar del matrimonio formado por los C.C. y a fin de que puedan llevar a cabo la adopción de un menor pupilo del Consejo Estatal de Familia y de quienes a continuación se detallan los resultados de las investigaciones realizadas:

- Tiempo de casados:** 15 años
- Ocupación:** Él – Comerciante
Ella – Médico / Encargada de un Centro de Salud
- Ingresos:** Él – \$10,000.00 mensuales
Ella – \$20,000.00 mensuales

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Carmen Guadalupe', 'D. Rocha', 'Faela', and 'A. P. ...']

Trabajo Social: Favorable 60%. Se trata de una pareja con una relación estable de 14 años sin reportar separaciones legales o voluntarias por incompatibilidad de caracteres. Cuentan con una extensa red de apoyo social y familiar que acepta su proyecto de adopción sin mostrar reservas al tema o diferencias con los demás familiares. La vivienda ofrece un espacio adecuado para el menor de edad quien ya cuenta con su propia habitación la cual cuenta con el mobiliario adecuado. En el aspecto financiero mantienen un estatus económico medio que si cubre las necesidades básicas de la familia y del menor de edad que pretenden adoptar. El menor de edad ~~continúa~~ convive con la pareja solicitante desde que tenía 1 año y 5 meses de edad, tiempo en el cual han cubierto sus necesidades materiales de salud y emocionales, visualizándose al menor con apego hacia los solicitantes. ~~continúa~~ continúa recibiendo atención especializada, la pareja lo acepta con todas sus características y están dispuestos a darle las herramientas necesarias que le favorezcan su desarrollo personal, emocional y físico. La pareja se encuentra en una edad adecuada con respecto a la edad del menor de edad que desean adoptar, encontrándose actualmente en el ciclo vital de la crianza de hijos en edad escolar.

Desfavorable 40%. Los cambios de roles en la dinámica familiar actual pueden ser funcional siempre y cuando exista complementariedad total entre la pareja, situación que o se puede describir debido al estrés que esta situación genera en la solicitante. El solicitante por su parte esta al cuidado del menor de edad estableciéndose entre ambos una relación de pares de edad ya que se puede observar que dentro de las pautas de interacción no existen límites claros entre ellos llegando a ser permisivo el señor ~~para complacer a~~ para complacer a ~~se muestra~~ se muestra más flexible con ~~respecto al cumplimiento de tareas escolares~~ respecto al cumplimiento de tareas escolares y obligaciones en casa conforme a su edad, situación que estresa y altera a la solicitante considerándolo como falta de apoyo por parte de su esposo. Aunque la pareja tenga buenas expectativas para mejorar el desarrollo del menor de edad ~~ambos no logran~~ ambos no logran establecer una coordinación clara, demandando la señora ~~a su esposo mayor~~ a su esposo mayor participación y apoyo en el establecimiento de normas para mejorar la dinámica familiar, mostrando el señor ~~una actitud serena y tranquila, no generando mayores conflictos~~ una actitud serena y tranquila, no generando mayores conflictos por lo que no entra en discusiones con su esposa por ello. Por lo anterior, es necesario que la pareja logre complementarse mejor, establecer claramente la manera en que validaran las expectativas de formación y educación respecto al menor de edad ~~en caso~~ en caso de ser favorecidos con la adopción, ya que ello favorecerá en el desarrollo del menor de edad y en la organización familiar con mayor estabilidad.

Psicología: Durante las entrevistas, los señores ~~y~~ y ~~mostraron un aliño personal adecuado, ubicados en tiempo y espacio, su~~ mostraron un aliño personal adecuado, ubicados en tiempo y espacio, su lenguaje fue claro y fluido, sin rasgos de psicopatología aparente. Siempre mostraron gran disposición e interés por participar en el seguimiento de los trámites de adopción.

Forman una pareja complementaria con 14 años de matrimonio, durante los cuales han superado crisis económicas y de desempleo, actualmente ambos se encuentran trabajando.

El menor que desean adoptar está bajo su custodia desde hace 2 años aproximadamente, de nombre ~~de 5 años y quien presenta discapacidad~~ de 5 años y quien presenta discapacidad auditiva, con diagnóstico de hipoacusia severa. Han convivido con el menor desde que tenía 1 año 3 meses.

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

La pareja ha mostrado gran empatía con el menor, le han brindado los cuidados necesarios, han cubierto sus necesidades básicas; así como educación y terapia especializada para su discapacidad.

Ambos cuentan con un perfil de paternidad adecuado, ya que comprenden y valoran el crecimiento y desarrollo normal de los niños, establecen normas que son para toda la familia no sólo para el menor; así como utilizar alternativas al uso de la fuerza física.

son padres que responden a la demanda de los hijos mostrando atención e interés. Ven las normas y su cumplimiento como algo necesario para su desarrollo. pone mayor énfasis en la disciplina, considera que Jonathan por su discapacidad necesita de más límites, ya que aun no mide riesgos ni peligros, por otra parte son expresivos afectivamente; por lo que se considera que la pareja presenta los elementos psíquicos, afectivos, emocionales, redes de apoyo y empatía necesaria para llevar a cabo el proceso de adopción.

Acuerdo: Debidamente analizado el expediente presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad de votos, la procedencia de idoneidad de la pareja formada por los C.C. ..., en base a los resultados arrojados de las valoraciones de Trabajo Social y Psicología, que les fueron aplicadas.

4.2.5 Caso 005/2008 Menor: ... de 5 años de edad

Se somete a consideración del Pleno la asignación en adopción del menor de edad ... los C.C. ...

Como antecedentes del caso se señaló que el referido menor de edad, fue entregado en custodia al matrimonio ... según se acordó por unanimidad de votos en la 24ª sesión ordinaria de fecha 23 de Julio del 2009; por lo que ha vivido con la pareja desde hace 3 años, quienes han brindado al infante todos los cuidados necesarios, han cubierto sus necesidades básicas; así como educación y terapia especializada para la discapacidad auditiva que presenta.

Acuerdo: Habiéndose previamente decretado la idoneidad de la pareja formada por los C.C. ... el Pleno acordó por unanimidad de votos, la asignación en adopción del menor de edad ... con el referido matrimonio ..., quienes cuentan con la custodia del infante desde el año 2009 y le han brindado todos los cuidados necesarios, han cubierto sus necesidades básicas; así como educación y terapia especializada para su discapacidad auditiva.

4.3 Para la Jefatura de Custodia

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro, Jefe de Custodia, puso a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4.3.1 Caso 156/2008 Menores: y ambas de apellidos de 10 y 8 años de edad respectivamente, albergadas en "Hogar Cabañas, A. C."

Se somete a consideración del Pleno el dictamen de custodia para que las menores de edad y ambas de apellidos sean reintegradas en custodia con su progenitora la C. quien resultó ser viable para tener a las niñas bajo su cuidado en relación a las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se le aplicaron.

Como antecedentes del caso se señaló que las menores de edad y ambas de apellidos fueron aseguradas por omisión de cuidados de su progenitora la C. quien presuntamente se dedicaba a la prostitución.

Con fecha 02 de Julio del 2008, se recibió escrito de los C.C. abuelos paternos de las referidas menores de edad, solicitando la custodia de sus nietas.

En seguimiento a la solicitud de custodia presentada por los C.C. y se llevaron a cabo las investigaciones de Trabajo Social y Psicología, decretándose la viabilidad de los abuelos paternos de las infantes; por lo que con fecha 13 de Noviembre del 2008, se realizó dictamen de custodia respecto de las menores de edad y ambas de apellidos a favor de los C.C.

Del seguimiento de custodia de las menores de edad y realizado por el área de Trabajo Social el mes de Octubre del 2009, se concluyó que las mismas se encontraban en un proceso de adaptación, con dificultad para adaptarse tanto las niñas como los abuelos paternos, ya que habían pasado por una serie de dificultades con las infantes y como pareja.

De la entrevista de Psicología, realizada a las menores de edad en comento, en el mes de Noviembre del 2009, se concluyó que las niñas se sentían inestables dentro del seno familiar ya que su abuela, la señora las amenazaba con regresarlas al albergue si se portaban mal, situación que les causaba mucha ansiedad.

Del seguimiento de custodia realizado por el área de Trabajo Social el mes de Julio del 2010, se desprendió que la abuela paterna, la C. había presentado poca tolerancia hacia las infantes, razón por la cual desistieron de la custodia que se les había otorgado respecto de sus menores nietas; por lo que se inició la búsqueda urgente de albergue para las niñas, ingresando el día 07 de Julio del 2010 a "Hogar Cabañas".

En el mes de Octubre del 2010, se realizó entrevista psicológica a las menores de edad para conocer si deseaban ser visitadas por su progenitora la C. concluyéndose que su estado emocional era estable y que era

[Handwritten signature]

Padres de Rocha y Guindalán

Padres de Rocha y Guindalán

su deseo ver a su mamá; por lo que con fecha 03 de Noviembre del 2010, se autorizó pase de visita para que la señora Claudia Icela iniciara convivencia con sus menores hijas.

Se hace el señalamiento que este Consejo Estatal de Familia, ha autorizado permisos para que la C. _____ conviva con sus menores hijas en periodos vacacionales desde el año 2010.

Con fecha 01 de Agosto del 2011, se recibió ante este Organismo, escrito de la C. _____ mediante el cual solicitó la custodia de sus menores hijas _____ ambas de apellidos _____; por lo que en el mes de Septiembre del 2011, se llevó a cabo investigación de Trabajo Social a la solicitante, concluyéndose que no era apta para obtener la custodia de las infantes, toda vez que no contaba con estabilidad económica para la manutención de las mismas.

Con fecha 02 de Diciembre del 2011, se recibió ante ésta Institución, escrito de "Hogar Cabañas", informando que las convivencias entre las menores de edad _____ y su progenitora la C. _____, resultaban ser benéficas para las niñas.

Con fecha 24 de Febrero del año en curso, se recibió escrito de "Hogar Cabañas", informando que consideraban pertinente que las menores de edad _____ y _____ salieran los fines de semana con su progenitora la C. _____; por lo que por parte del Consejo Estatal de Familia, se le entregó oficio de permiso a la señora _____ para convivencia con sus menores hijas en fines de semana, el día 28 de Marzo del presente año.

En el mes de Marzo del presente año, se realizó nueva entrevista y valoración psicológica a la C. _____ a fin de revalorar la posibilidad de entregarle la custodia de sus menores hijas _____ concluyéndose que mostraba más estabilidad emocional, personal y de pareja, toda vez que había acudido a recibir terapia al DIF Tlaquepaque y había terminado el curso taller de escuela para padres impartido por "Hogar Cabañas".

De la nueva investigación de Trabajo Social realizada la C. _____ en el mes de Abril del presente año, se concluyó que había mejorado las condiciones de la vivienda, aunque su economía continuaba siendo limitada.

Acuerdo: Debidamente revisado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el **Pleno consintió por unanimidad de votos**, la reintegración de custodia a través del dictamen correspondiente, de las menores de edad _____ ambas de apellidos _____ con su progenitora la C. _____ quien demostró tener las condiciones favorables para tener bajo su cuidado a sus menores hijas.

4.3.2 Caso S/N Menores: _____ y _____; todos de apellidos _____ de 8, 7 y 5 años de edad, albergados en "Hogar Cabañas"

[Handwritten signatures and notes on the left margin:]
- Top signature: [Illegible signature]
- Middle signature: [Illegible signature]
- Lower signature: [Illegible signature]
- Bottom signature: [Illegible signature]

Se somete a consideración del Pleno el caso de los menores de edad [redacted] y [redacted] todos de apellidos [redacted] a fin de determinar acciones de seguimiento.

Como antecedentes del caso se señaló que los referidos menores de edad, fueron puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia por el Agente del Ministerio Público, toda vez que en la configuración del delito de secuestro efectuado por sus progenitores los C.C. [redacted] y [redacted], éstos se encontraban con los mismos al momento de su detención; por lo cual se hizo presente ante este Organismo la C. [redacted], abuela paterna de los citados infantes a solicitar su custodia a fin de que le sean reintegrados, petición que le fue negada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de que en las actas de nacimiento de los niños, no se apreciaban los nombres de los abuelos.

Se hace el señalamiento que de la revisión del expediente de los menores de edad [redacted] y [redacted] todos de apellidos [redacted], se desprende un acta de nacimiento del señor [redacted], en la cual se aprecia que la progenitora resulta ser la C. [redacted].

En base a los antecedentes expuestos, se somete a consideración del Pleno autorización para comenzar a trabajar en las investigaciones correspondientes a fin de determinar si la C. [redacted] es viable para asumir la custodia de sus menores nietos [redacted] y [redacted] todos de apellidos [redacted].

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro y habiendo quedado demostrado el vínculo consanguíneo que existe entre la C. [redacted] y sus menores nietos [redacted], [redacted] y [redacted], todos de apellidos [redacted], el Pleno autorizó por unanimidad de votos, que la Jefatura de Custodia, inicie las investigaciones correspondientes de Psicología y Trabajo Social, a fin de determinar, previo a consentir custodia, si la señora [redacted] es viable para poder asumir el cuidado de los referidos menores de edad.

4.3.3 Caso 102/2012 Menor: [redacted] de 8 meses de edad, albergado en "Sueños y Esperanzas, A. C."

Se somete a consideración del Pleno, el caso del menor de edad [redacted] a fin de determinar si es factible iniciar con las investigaciones correspondientes a los C.C. [redacted] y [redacted], quienes presentaron solicitud para obtener pase de visita y/o custodia del referido infante, y quienes están reconocidos como sus padres biológicos en el acta de nacimiento o bien se deriva el asunto a la Jefatura de Tutela a fin de iniciar el juicio de pérdida de patria potestad.

Como antecedentes del caso se señaló que el menor de edad, fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia, debido a que los C.C. [redacted] y [redacted], supuestos padres del infante, se presentaron ante el Consulado Americano de la ciudad de Guadalajara, Jal., a tramitarle la visa para ingresarlo a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

los Estados Unidos de América, siendo así que durante las entrevistas, la pareja cayó en contradicciones en sus declaraciones, señalando finalmente que una mujer del estado de Michoacán, les había regalado al niño; por lo que el menor quedo registrado a su nombre, sin que mediara gratificación económica alguna; motivo por el cual el infante fue asegurado en tanto se llevaban a cabo las investigaciones correspondientes por posible tráfico de menores, ingresando a "Sueños y Esperanzas, A.C."

El Juez Federal, consignó, investigó y llevó a cabo el procedimiento en contra de los C.C. *[Nombres ilegibles]*, decretando su inocencia al no haberse comprobado el delito de tráfico de menores ni falsificación de documentos, ya que el Ministerio Público Federal decretó de igual manera que no se había demostrado la falsedad del acta de nacimiento en el estado de origen y el menor no había sido sustraído del país.

Cabe señalar que desde el aseguramiento del niño, el matrimonio *[Nombres ilegibles]*, ha presentado en repetidas ocasiones, solicitud de permiso para poder visitar al niño o bien obtener su custodia.

Acuerdo: Revisadas las actuaciones que integran el expediente y en contestación a la solicitud presentada por los C.C. *[Nombres ilegibles]* y *[Nombres ilegibles]*, padres del menor *[Nombre ilegible]*, el Pleno acordó por unanimidad de votos que la Jefatura de Custodia, comience a trabajar con el referido matrimonio en las investigaciones de Trabajo Social y Psicología, para que en caso de resultar ser viables, se pueda llevar a cabo la reintegración del infante en su favor.

4.3.4 Caso 055/2012 Menor: *[Nombre ilegible]* de 15 años de edad, albergado en "Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, A. C."

El pasado 28 de Junio del año en curso, mediante la 21ª sesión ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal de Familia, autorizó que el adolescente *[Nombre ilegible]*, fuera trasladado al albergue "Una Nueva Esperanza, A.C.", en Tlaltenango, Zacatecas. Dicho cambio fue autorizado en virtud de las conductas sexuales que presentaba el citado adolescente y que ponían en riesgo la integridad de los demás menores de edad; debiendo realizar las gestiones ante el Sistema DIF Jalisco para el pago mensual a dicho albergue.

Atendiendo a lo solicitado por el Pleno del Consejo Estatal de Familia, se dio cumplimiento a lo ordenado y con fecha 06 de Julio del presente año, se llevó a cabo el traslado del adolescente a la casa hogar "Una Nueva Esperanza, A.C."

Con fecha 20 de Julio del presente año, se recibió llamada telefónica del personal del DIF Tlaltenango, Zacatecas, quienes señalaron que el adolescente *[Nombre ilegible]* se había fugado de la casa hogar "Una Nueva Esperanza, A.C.", el día 19 de Julio y se encontraba en las instalaciones del DIF Municipal.

Misma fecha, 20 de Julio del presente año, la Lic. Sandra Trejo, Trabajadora Social del DIF de Tlaltenango, Zacatecas, se presentó en las instalaciones del Consejo Estatal de Familia a entregar al menor de edad *[Nombre ilegible]*.

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

[Firma ilegible]

La Lic. Sandra Trejo, Trabajadora Social del DIF de Tlaltenango, Zacatecas, junto con personal de Psicología de este Consejo Estatal de Familia, se trasladaron a entregar al citado adolescente a un Centro de Rehabilitación, existiendo rechazo por parte de [redacted] para ser albergado en dicho centro, manifestando que deseaba que lo llevaran a "Mama, A.C.", porque [redacted] "si lo recibiría"; por lo que no fue posible que el menor de edad quedara resguardado en el Centro de Rehabilitación ya que no accedió a ingresar, trasladándosele a "Casa Formativa y de Asistencia Social San José María Robles, A. C.", lugar a donde había ingresado con anterioridad en repetidas ocasiones con reportes de mal comportamiento; pues el C. [redacted] de la citada Institución, había manifestado que durante sus estancias dentro de la casa hogar, [redacted] había mostrado conductas agresivas hacia el personal de la Institución; considerándose riesgosa su estancia; por lo que se acordó que su estancia fuera provisional hasta lograr conseguir su traslado a otro albergue.

Con fecha 23 de Julio del año en curso, se recibieron reportes por parte del C. [redacted] Responsable de la casa hogar "Una Nueva Esperanza, A.C.", mediante los cuáles señalaron las actitudes que el adolescente [redacted] había tenido durante su estancia dentro de la Institución, señalando además que había violado a su compañero el menor de edad [redacted].

Con fecha 27 de Julio del año en curso, el C. [redacted] Responsable de la casa hogar "Una Nueva Esperanza, A.C.", remitió a este Organismo, copia de la denuncia presentada ante el Agente del Ministerio Público del Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en contra del menor de edad [redacted] por el delito de violación cometido en perjuicio de [redacted].

En base a los antecedentes expuestos, se solicita autorización del Pleno del Consejo Estatal de Familia para que el menor de edad [redacted], sea trasladado al Centro de Rehabilitación de puertas cerradas para adolescentes denominado "Juventud sin Adicciones, A.C." y no continúe afectando a otros menores albergados, en tanto el Agente del Ministerio Público realiza las investigaciones correspondientes para su derivación al Tutelar.

Acuerdo: En virtud de las conductas sexuales que presenta el adolescente [redacted] y toda vez que ya se levantaron las denuncias correspondientes por violación en su contra ante el Agente del Ministerio Público y en espera de que éste lo ponga a disposición del Tutelar, el Pleno **autorizó por unanimidad de votos**, su ingreso al Centro de Rehabilitación denominado "Juventud sin Adicciones, A.C.", en espera de que el Agente del Ministerio Público dé aviso.

4.3.5 Se someta a consideración del Pleno la solicitud que hace el Director de la casa hogar "Fundación Emmanuel, A.C.", para que los menores de edad albergados dentro de la citada Institución y que se encuentran bajo la responsabilidad de este Consejo Estatal de Familia, puedan salir a la playa de Guayabitos del 10 al 12 de Agosto del año en curso.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por el Director de la casa hogar "Fundación Emmanuel, A.C." y no existiendo ningún inconveniente, el Pleno **autorizó por**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

unanimidad de votos, permiso para que los menores de edad albergados dentro de la citada Institución y que se encuentran bajo la responsabilidad de este Consejo Estatal de Familia, puedan salir a la playa de Guayabitos del 10 al 12 de Agosto del año en curso, quedando bajo la más estricta responsabilidad de quien los acompañe durante el viaje.

4.4 Para la Jefatura de Tutela

4.4.1 Siendo las 12:30 horas, se integró a la reunión el C. Julio César García, Director General de la casa hogar "Josías y Betania, A.C." a fin de exponer al Pleno un nuevo modelo de trabajo.

Por lo que comenzó señalando que "Josías y Betania, A.C." es una casa hogar legalmente constituida con más de 30 años de estar establecida y que originalmente iniciaron sus actividades en el estado de Tamaulipas y que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco tienen 3 y medio años operando. Señaló también que por muchos años trabajaron bajo el modelo tradicional, es decir, dormitorio de niñas y niños, sin embargo haciendo un análisis muy crítico al interior de su organización se dieron cuenta que no estaban cumpliendo con los objetivos ni las expectativas que se habían trazado; por lo que tuvieron que hacer una reestructuración en su modelo y por lo tanto en sus instalaciones y a partir de ahí comenzaron a trabajar con un modelo familiar; por lo que construyeron en la ciudad de Reynosa, 12 casas de 3 recámaras, con todos los servicios de una vivienda regular e instalaron a 4 de sus menores con un matrimonio que se hiciera cargo de ellos. Enfatizó que particularmente en la ciudad de Reynosa los menores se quedan institucionalizados hasta que cumplen la mayoría de edad; por lo que viendo la problemática, diseñaron el nuevo modelo y comenzaron a ver resultados favorables a los 3 meses, lo cual atribuyeron a que los menores de edad contaban con una figura paterna, una figura materna, un sentido de pertenencia, un sentido de hogar y fue así que llegaron a Guadalajara para replicar el modelo. Sin embargo, al no contar con los recursos necesarios en Guadalajara, para hacerse de una propiedad; comenzaron a trabajar con 2 casas y se dieron cuenta que el modelo no funcionaba por costos; por lo que hicieron un nuevo análisis y diseñaron un nuevo modelo mediante el cual se buscaron matrimonios que desearan hacerse cargo de 2 o 3 menores en su propia casa. Fue entonces que en su momento buscó a la Lic. Claudia Corona Marseille y platicó con ella la propuesta, recibiendo una negativa para trabajar bajo el nuevo esquema por cuestiones legales, aunque le hizo saber que lo revisaría con el Pleno del Consejo Estatal de Familia. De igual manera se dio a la tarea de presentar el modelo al Consejo Municipal de Zapopan, donde también recibió una negativa, sin embargo continuaron trabajando y en sesión plenaria que tuvo lugar en las instalaciones de la casa hogar, presentó a los Consejeros el nuevo modelo, haciéndose el análisis de los pros y contras, concluyéndose en la aceptación de la propuesta presentada por parte del Consejo Municipal de Zapopan con la única condición de que estuviera manifiesto en un documento de la asamblea de la casa hogar. Atendiendo a la solicitud hecha, se dieron a la tarea de ponerlo en una acta de asamblea, la cual presentaron al Pleno y que ya fue autorizada, por lo que próximamente 2 menores de edad serán trasladados con un matrimonio bajo este nuevo modelo.

[Handwritten signatures and notes on the left margin:]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Posteriormente el C. [Nombre], buscó un nuevo acercamiento con la Lic. Claudia Corona Marseille, quien le hizo saber que debido a la situación por la que atravesaba el Consejo Estatal de Familia, era complicado trabajar bajo el esquema propuesto.

Siguiendo las instrucciones de algunos de sus Abogados y Contadores, los responsables de la Institución "Josías y Betania, A.C.", decidieron tener estipulado el nuevo modelo de trabajo, no solamente en una asamblea de la mesa directiva de la casa hogar, sino que también determinaron que cada uno de estos hogares tenía que ser una extensión de la Institución y que cada uno de los matrimonios que fueran a hacerse cargo del cuidado de los menores de edad, fueran nombrados socios; por lo que se procedió a darlos de alta ante Hacienda como sucursal y también ante Salubridad; por lo que a la mujer del hogar se le nombra como Directora de esa sucursal. El C. [Nombre] externó estar convencido de que a través del presente esquema pueden brindar una mejor atención a los chicos y extender el beneficio a muchos más; por lo que se acercó a platicar con la Lic. María del Refugio Rocha Aranda y ésta lo invitó a presentar el modelo al Pleno para su evaluación.

Posterior a la presentación del C. [Nombre], la señora [Nombre], Representante de Hogar Cabañas, lo cuestionó con la finalidad de saber si las familias se hacían cargo de los gastos de los niños, recibiendo una negativa como contestación, ya que según señaló el señor [Nombre], es la casa hogar quien se hace cargo de los gastos de los niños y que respecto a los gastos de la administración del hogar, tales como agua, luz, teléfono, predial, estos correspondían al matrimonio y que la Institución pagaba todo lo referente al menor de edad, incluyendo en algunas ocasiones gastos médicos.

Enseguida, la señora [Nombre], preguntó al señor [Nombre], si las parejas recibían algún ingreso por el cuidado y atención de los menores de edad, señalando éste que no, ya que en el documento y en el contrato que se celebraba con el matrimonio se estipulaba que no podían recibir ningún recurso material ni económico, al ser una labor altruista en la cual se unen a la Institución para lograr un fin, quedando además estipulado que el matrimonio no adquiere ningún derecho legal sobre el menor y que los menores tendrán que ser entregados a la autoridad o a la institución en el momento en el que se les requiera.

La señora [Nombre], cuestionó entonces cómo era que se examinaba el ambiente familiar o cómo se hacía la selección de las familias, señalando el señor [Nombre] que los mismos eran miembros que colaboraban con ellos desde tiempo atrás en diferentes áreas y que terminaban siendo parte de la Organización, Haciendo el señalamiento que por parte del Consejo Municipal de Zapopan, adicional a las evaluaciones que la casa hogar realizaba, había enviado a personal de Trabajo Social y Psicología para evaluar también a los matrimonios, por lo que contaban con un doble filtro.

Acto seguido, la Psic. Arminda Aranda Patrón, Consejera Titular, quiso saber cómo se les explicaba a los niños las condiciones en las cuáles iban a estar, el tiempo de permanencia con el matrimonio o la dinámica de la convivencia, señalando el señor [Nombre] que los menores de edad no perdían en absoluto la relación con los demás niños ni con la oficina base, ya que muchas actividades las realizaban en la casa hogar y aunque en ocasiones no se les explicaba porque para ellos no era posible la comprensión, a los matrimonios se les dejaba

[Handwritten signature]

Aranda Aranda Patrón

Rocha

Fadley

muy en claro que el o los niños podían, en un momento dado, regresar a la casa hogar o bien ser trasladados con otra familia en cualquier momento.

Intervino enseguida el Lic. Ciro Carbonell Ríos, Jefe de Tutela, quien preguntó al señor [redacted], si dentro de los lineamientos de la casa hogar que dirige, se permitía que los niños convivieran con sus familias de origen, aun cuando se encontraran bajo la guarda y custodia de algún matrimonio, esto atendiendo al hecho de que por ley, debían agotarse las posibilidades de que el o los infantes pudieran ser reintegrados con familiares.

En contestación a la interrogante planteada por el Lic. Ciro Carbonell, el señor [redacted], señaló que no permitían la convivencia de los niños con su familia de origen, esto debido a que el perfil que la institución maneja para su ingreso es de menores de edad huérfanos o abandonados, preferentemente sin posibilidades de ser visitados por su familia y que aún las posibilidades de ser asignados en adopción sean escasas, debido a que el proyecto de vida que tienen para ellos es apoyarlos, hasta que concluyan los estudios universitarios; por lo que en base a la experiencia que han tenido sobre todo en el estado de Tamaulipas es que no se logran cumplir los objetivos trazados, debido que la familia de origen tiene otra perspectiva, generando conflictos; por lo que en Guadalajara, los menores de edad albergados, no reciben visitas, a excepción del caso de los de Zapopan, donde el Consejo Municipal otorgó permiso para que algunos menores sean visitados. Señalando detalles particulares de los casos de los menores de edad bajo la responsabilidad del Consejo Municipal de Zapopan, que tienen albergados dentro de la casa hogar y como funcionan con ellos las visitas y permisos que el propio consejo otorga; así como la situación jurídica que guardan los mismos y que de acuerdo a lo que les señaló el propio Consejo Municipal, éstos no pueden ser asignados en adopción.

Respecto de la convivencia que el o los menores de edad, pudieran tener con un matrimonio, el Pleno externó su preocupación en relación al duelo por el rompimiento afectivo que el menor pudiera sufrir en caso de ocurrir una separación con la familia de transición.

Al ser cuestionado por la Lic. Paola Lazo Corvera, Representante del IJAS, si todos los menores del Consejo Estatal de Familia se encontraban en el albergue, el señor Julio respondió que no, ya que actualmente cuentan con una sucursal muy cercana a las oficinas centrales de la cual tuvo oportuno conocimiento la Lic. Claudia Corona Marseille, el Consejo Estatal de Familia y la Procuraduría Social y donde se encuentran 4 niños.

En referencia a la pregunta que le hizo la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, sobre si recibían menores con discapacidad, el señor Julio señaló que no recibían menores con discapacidad, aunque tampoco estaban cerrados a esa posibilidad, refiriendo el caso particular de "Arnardito", menor del Consejo Estatal de Familia, quien llegó en condiciones muy críticas y ha mostrado avances muy positivos, aunque no podría asegurar que ocurriera lo mismo en otros casos, pues no cuentan con personal para atender a niños con este perfil.

La Lic. Paola Lazo, como Representante del IJAS, mencionó tener conocimiento sobre el oficio que la mencionada Institución había hecho llegar a la casa hogar "Josías y Betania, A.C.", en referencia al nuevo reglamento para albergues emitido por el IJAS y dentro del cual no cabía el modelo planteado por el señor Julio; por lo que tendría que llevarse a cabo un

[Handwritten signatures and notes in the left margin: "Rocky", "Paola", "Arnd", "Calle", "Lazo", "Corvera", "Marseille", "Rocha", "Aranda"]

análisis muy detenido respecto de la propuesta presentada, en base a lo que señalado en el citado reglamento.

Enseguida, el señor [] señaló que con la finalidad de no caer en una violación a la ley habían realizado las adecuaciones, registrando las casas de los matrimonios de quienes pretenden recibir apoyo en el cuidado de los niños, como sucursales, lo cual los hace parte de la casa hogar, e incluso registrándolos ante Salubridad y cumpliendo con todo lo que las autoridades les marquen. Señalando que el siguiente paso para fortalecer el modelo propuesto, sería solicitar que la derivación de los menores de edad a los matrimonios seleccionados ocurriera directamente por parte del Consejo Estatal de Familia. Refirió también que por parte de la casa hogar existía la intención de lograr conseguir dentro de este nuevo proyecto, matrimonios que pudieran hacerse cargo de adolescentes. Aunque lo que si tenían bien claro y de manera enfática como Institución era que ellos no suplían las necesidades de los matrimonios, sino las necesidades de los niños; por lo que si una pareja no tiene hijos y su interés en cuidar de los menores de edad es por el hecho de no tener hijos, éstos no eran considerados como candidatos viables.

Retomando el tema del apego afectivo, la Lic. Arminda Aranda, señaló nuevamente su preocupación por los menores de edad en caso de ocurrir una separación del matrimonio, sin existir un respaldo legal; por lo que el señor Julio manifestó que en base a la experiencia que han tenido en el estado de Tamaulipas, donde han recibido menores de edad de meses de nacidos y que salen hasta cumplir la mayoría de edad o aún mayores, quienes estaban condenados a pasar toda una vida institucionalizados, panorama que consideran no justo, bien valga la pena que al menos algunos de sus años de vida los pasaran al lado de una familia, a pesar del apego que pudieran desarrollar durante la convivencia, considerando esto como un beneficio aunque temporal para el niño, al tener derecho a una familia por 1 o varios años, con la posibilidad de un rompimiento; sin embargo, se busca la posibilidad de que forme parte de una familia aunque de manera temporal.

Enseguida, el señor [] señaló que la casa hogar había envió oficio al IJAS, recibiendo contestación en el mes pasado mes de Junio en la cual no se les dio una negativa para poder trabajar bajo el nuevo esquema, sino que más bien señalaban que había aspectos que debían revisarse por lo que en base al nuevo reglamento para albergues emitido por el IJAS, se dieron a la tarea de revisar las nuevas opciones y decidieron dar de alta a cada uno de los matrimonios que fueran a hacerse cargo del cuidado de los menores de edad como sucursales con el nombramiento oficial de Directores.

Acto seguido, la Lic. Arminda Aranda, cuestionó al señor [] qué riesgos veía en la aplicación del nuevo modelo, señalando el señor Julio que el aspecto de mayor relevancia para él, sería el de la supervisión; por lo que solicitó al IJAS el apoyo de 2 Trabajadoras Sociales y 2 Psicólogas, para ayudarles a cubrir ésta área.

A manera de conclusión tanto la Lic. María del Refugio Rocha Aranda como la Lic. Paola Lazo, agradecieron al C. Julio César García, Director General de la casa hogar "Josías y Betania, A.C." su participación y plática, la cual permitió conocer y aclarar su modelo de trabajo y funcionamiento, haciéndole saber que lo siguiente sería el análisis del mismo por parte del Pleno, basados en el nuevo reglamento para albergues emitido por el IJAS;

[Handwritten signatures and notes in the left margin:]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

tomando en consideración las observaciones del mismo para poder estar en condiciones de emitir una resolución.

Por su parte, el señor [Nombre], Director General de la casa hogar "Josías y Betania, A.C.", agradeció al Pleno el tiempo otorgado para su presentación, señalando que lo importante para su Institución, era no sólo ayudar a los niños, sino también el cómo se lograba el mismo, buscando a través del modelo propuesto extender el beneficio a un mayor número de niños, el cual les permitiría además reducir costos.

4.4.2 Caso 170/2010 Menores: [Nombre] y [Nombre], ambas de apellidos [Nombre] de [Nombre] de 15 y 11 años respectivamente, albergadas en "María Teresa, A.C."

En uso de la voz, el Lic. Ciro Carboneil Ríos, Jefe de Tutela, sometió a consideración del Pleno solicitud que hace la C. [Nombre] para convivencia con sus menores sobrinas [Nombre] y [Nombre], ambas de apellidos [Nombre], señalando como el periodo de permiso del 30 de Julio al 04 de Agosto del año en curso; por lo que al haber transcurrido el mismo manifestó su deseo de que se le otorgue permiso para cualquier fin de semana.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por la C. [Nombre] para convivencia con sus menores sobrinas [Nombre] y [Nombre], ambas de apellidos [Nombre], el Pleno autorizó por unanimidad de votos, permiso para que las referidas adolescentes salgan del albergue al domicilio particular de la C. [Nombre], cualquier fin de semana quedando bajo su más estricta responsabilidad.

5. Asuntos Varios

No hubo asuntos que tratar.

6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar

7. Lectura de Solicitudes

Del 26 de Julio al 01 de Agosto del 2012

7.1 Para la Jefatura de Custodias:

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like 'Ciro Carboneil Ríos', 'D. Rojas', and 'Fachy']

J.C. 101/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias de Delitos cometidos en agravio de menores, delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Mediante Averiguación Previa 4702/2012 Oficio 1253/2012 en relación a la menor Julia Jazmín Rodríguez Acevedo.

7.2 Para la Jefatura de Adopciones:

SOLICITUDES DE ADOPCIONES NACIONALES
Del 26 de Julio al 01 de Agosto del 2012

Fecha: 30/Julio/2012
Expediente: SA-019/12
Solicitantes:

SOLICITUDES DE ADOPCIONES INTERNACIONALES
Del 26 de Julio al 01 de Agosto del 2012

Fecha: 27/Julio/2012
Expediente: SAI-008/12
Solicitantes:

Fecha: 27/Julio/2012
Expediente: SAI-009/12
Solicitantes:

Fecha: 27/Julio/2012
Expediente: SAI-010/12
Solicitantes:

Fecha: 27/Julio/2012
Expediente: SAI-011/12
Solicitantes:

ADOPCIONES NACIONALES
Del 26 de Julio al 01 de Agosto del 2012

Fecha: 30/Julio/2012
Expediente: AN-078/12
Promoventes:
Menor:

Fecha: 01/Agosto/2012
Expediente: AN-079/12
Promoventes:
Menor:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Siendo las 13:30 horas del 09 de Agosto del 2012, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, dio por concluida esta Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 16 de Agosto del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.

Armando Aranda

~~Armando Aranda~~
María del Refugio Rocha Aranda

Paola

AGB